





ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

EN VÍA PÚBLICA

Ciudad de México a 29 de noviembre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1694/2023

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL

COORDINACION DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 24 de octubre de 2023, ingresada en la jornada "Tu Aliada en tu Colonia" a la que se le asignó el número de Turno interno 2410 23103201-19454A, donde solicita la valoración de 1 árbol, se localiza en Eliminado el domicilio

siguiente:

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo

- En fecha 14 de noviembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información
- Con fecha 14 de noviembre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

241023103201-19454A

Página1|4

Culte Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolteca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México Teléione: 55 5276 6700 Ext. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS UFBANOS. DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DE :

SOLICITANTE:		FOLIO:	Jornada Aliada Folio 241023103201-19454A	UBICACIÓN			
FECHA:	14 de noviembre de 2023	HORA:	17:00	Vía Pública			
DIRECCIÓN				DICTAMEN NO.	2374		
REFERENCIAS	Eliminado el domicil	10					

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	ромісіпо	UBICACIÓN	ALTURA m	DAР ст	DIÁMETRO DE COPÁ m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO/Fraxinus undei	Eliminado el domicilio	Banqueta	14	47	8	Susceptible de mejora	Bueno	21 a 40 años	5a19	Ninguno	Cableado	Poda	Arbol con sistema radicular reprimido, raiz expuesta, chupones y algunos brotes epicórmicos interfiriendo con cableado eléctrico.  El sujeto arbóreo tene raíces reprimidas las cuales causaron daños como levantamiento y fisuras en la plancha de concreto y guarnición de la banqueta. Se recomienda reparación de la plancha y guarnición correspondiente a la acera y ampliación de cajete

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.2., 7., 7.1., 7.1.1., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

Miguel Ángel Gómez Vega

REVISÓ

Biol. Liliana Gutiérrez Franco Dictaminador de arbolado urbano de acuerdo

a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015

No. De acreditación 376

241023103201-19454A

Págin/a/2 | 4

Calle Canano S/N, Esq. Calle 10, Col. Tolleca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 0116.7, Caddid do Teléfono: 55 5276 6700 Ext. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

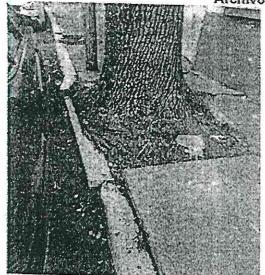
DIRECCIÓN DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

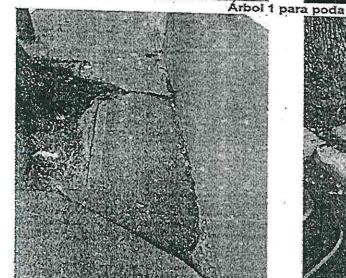
DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DE L.

SOLICITANTE:			Jornada Aliada Folio 241023103201-19454A	A Via Pública		
DIRECCIÓN	14 de noviembre de 2023	HORA:	17:00			
REFERENCIAS	Eliminado el domicili	io		DICTAMEN NO.	2374	

Archivo fotográfico









Árbol 1 para poda ha ocasionado daños en la plancha de concreto de la banqueta

241023103201-19454A

Página3 | 4

Dz. s Denenio S.N., Fed. Calle 10, Col. Tolisca. Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de Mexico Teléfono: 55 5276 6700 Fxt. 7501

これがあるというないできますのであることのなることのなっているとうとというととしてもしゃくとしていることできます。









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANIOS DIRECCION DE PREJERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEGIC AMBIENTE

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en esta de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: FRESNO/Fraxinus uhdei; que se yergue en Alcaldía Álvaro Obregón.

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 346 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENT

MTRA. ILEANA G. BEYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/srp\*

241023103201-19454A

Página 4 | 4